

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080**

**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación*

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

*deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de

## Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2022-2884-M, 14 de septiembre de 2022, el Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo, Director Nacional del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC-2022 del Fondo del Seguro Social Campesino, para la adquisición de medicamentos para los dispensarios médicos a nivel nacional, de conformidad con el informe técnico de reforma al PAC Nro. 015-2022-DSSC y documentación habilitante adjuntos;

**Que**, en el Informe Técnico Nro. 015-2022-DSSC, de fecha 13 de septiembre de 2022, expone el requerimiento de reforma al PAC-2022 por parte de la Dirección Nacional del Seguro Social Campesino, **disminuyendo ocho** ítems del Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de USD 524.983,13 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 13/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); e **incrementando** nueve ítems por un valor de USD 62.424,28 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 28/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Que**, el informe técnico Nro. 015-2022-DSSC concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

*DISMUNUIR.- USD 524.983,13 en la partida 52530301-Medicinas.*

*INCREMENTAR.- USD 62.424,28 en la partida 52530301-Medicinas.*

*La diferencia entre la disminución y el incremento, que corresponde a una disminución neta de USD 462.558,85, pasará al presupuesto NO PAC de esa partida y quedará disponible en caso de requerir posteriormente incrementar el presupuesto PAC de esa u otra partida”;*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo, Director Nacional del Seguro Social Campesino.

#### DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080**

**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022**

1	52530301	Medicinas		Bien	Infima Cuanfía	3526053109	C2	Unidad	51.966	0,0600	3.117,96
2	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 1 POR CIENTO MAS OCOMA3 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 1 POR CIENTO MAS OCOMA3 POR CIENTO	Bien	Catálogo Electrónico	35260839255	C1	Unidad	3.859	5,3300	20.568,47
3	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE CEFALEXINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 M PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CEFALEXINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML N R	Bien	Subasta Inversa Electrónica	481500021	C1	Unidad	60.016	1,1400	68.418,24
4	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Subasta Inversa Electrónica	429992212	C1	Unidad	1.088.850	0,0450	48.998,25
5	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C2	Unidad	2581918	0,0500	129.095,90
6	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1 000 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1 000 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	346200929	C2	Unidad	838347	0,1000	83.834,70

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080**
**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022**

7	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG N R	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260301012	C2	Unidad	3682047	0,0200	73.640,94
8	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Subasta Inversa Electrónica	429992212	C1	Unidad	656.554	0,2200	144.441,88

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260421608	C3	Unidad	3.700	0,0564	208,68	2.909,28
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 1 POR CIENTO MAS DCOMA3 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0 COMA 1 POR CIENTO MAS DCOMA3 POR CIENTO	Bien	Catálogo Electrónico	35260839255	C3	Unidad	2.515	5,3300	13.404,95	7.163,52
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE CEFALEXINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CEFALEXINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML N R	Bien	Catálogo Electrónico	35260095155	C3	Unidad	14.190	0,7840	11.124,96	57.293,28

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080**

**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022**

52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	35260835178	C3	Unidad	138.500	0,0283	3.919,55	45.078,70
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260731728	C3	Unidad	461.700	0,0180	8.310,60	120.785,30
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1 000 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1 000 MG	Bien	Catálogo Electrónico	35260758779	C3	Unidad	84.300	0,0409	3.447,87	80.386,83
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	35260301012	C3	Unidad	273.700	0,0080	2.189,60	71.451,34
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Catálogo Electrónico	35260045185	C3	Unidad	45.270	0,1000	4.527,00	139.914,88
										TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC	524.983,13

**INCREMENTO.-**

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080**

**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
5	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG SOBRE 5 ML PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG SOBRE 5 ML	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3812200162	C3	Unidad	121080	0,0230	2.784,84
1									0,0		
2									0,0		
3									0,0		
4									0,0		
5									0,0		
6									0,0		
7									0,0		
8									0,0		
9									0,0		



**Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080**
**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG SOBRE 5 ML PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG SOBRE 5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	35260709538	C3	Unidad	45.996	0,4080	18.766,37	15.981,53
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	35260045093	C3	Unidad	25.200	0,1100	2.772,00	2.772,00
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL+TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 800 MG+160MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	35260095241	C3	Unidad	385.500	0,0279	10.755,45	10.755,45
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	35260845008	C3	Unidad	36.000	0,0379	1.364,40	1.364,40
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE CLORTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTÁNEO 1% PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	35260762216	C3	Unidad	13.368	0,2600	3.475,68	3.475,68
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	35260709539	C3	Unidad	388.440	0,0082	3.185,21	3.185,21
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE SULFADIAZINA DE PLATA SEMISOLIDO CUTÁNEO 1% PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	35260092739	C3	Unidad	5.112	0,4000	2.044,80	2.044,80
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE DICLOXACILINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 250 mg/5ml PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	35260005272	C3	Unidad	2.994	0,7380	2.209,57	2.209,57
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	35260765372	C3	Unidad	39.570	0,0520	2.057,64	2.057,64
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE CEFALEXINA SÓLIDO ORAL 500 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	35260095156	C3	Unidad	265.400	0,0700	18.578,00	18.578,00
										TOTAL INCREMENTO AL PAC	62.424,28

La diferencia entre la disminución y el incremento, que corresponde a una disminución neta de USD 462.558,85, pasará al presupuesto NO PAC de esa partida y quedará disponible en caso de requerir posteriormente incrementar el presupuesto PAC de esa u otra partida.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0080**

**Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022**

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [pedro.eguguren@iess.gob.ec](mailto:pedro.eguguren@iess.gob.ec), [vanessa.utreras@iess.gob.ec](mailto:vanessa.utreras@iess.gob.ec) y [belgica.velasco@iess.gob.ec](mailto:belgica.velasco@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Leidy Edith Briones Alarcón  
**DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA**

Referencias:

- IESS-DSSC-2022-2884-M

Anexos:

- 015-2022-dssc-signed-signed-signed-signed.pdf
- matriz\_reforma\_medicamentos\_catalogados\_2\_grupo0974904001663166544.xls
- documentos\_informe\_015-2022-dssc.part1.rar
- documentos\_informe\_015-2022-dssc.part2.rar
- documentos\_informe\_015-2022-dssc.part3.rar
- documentos\_informe\_015-2022-dssc.part4.rar
- iess-sdnpssc-2022-1296-m0863886001663166707.pdf
- hoja\_de\_ruta\_iess-sdnpssc-2022-1296-m\_autorizado0672308001663166714.pdf
- iess-dssc-2022-2837-m.pdf
- iess-sdncp-2022-2570-m.pdf
- iess-dssc-2022-2884-m.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señor Doctor  
Santiago Javier Echeverría Villacís  
**Subdirector Nacional de Prestaciones del Seguro Social Campesino**

Señor Especialista  
Pedro Enrique Maya Pavón  
**Subdirector Nacional de Programación y Proyectos**

Señor Licenciado  
Diego Salgado Ribadeneira  
**Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

bv/pm